



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Divorcio Mutuo Acuerdo – Digital
No.110013110023-2021-00627-00**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 577 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMÍTASE la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado judicial por los señores **SANDRA MILENE HUERTAS TORRES y ADRIAN ALONSO ARENAS ECHEVERRY**.

DAR a la presente demanda el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria Art. 577 y S.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado para lo de su cargo.

TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con la demanda.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, SECRETARÍA INGRESE NUEVAMENTE EL PROCESO AL DESPACHO PARA PROVEER.

Se le reconoce personería para actuar al abogado **ANDRES FELIPE VALENCIA LOPEZ**, como apoderado de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 157
HOY: 10 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria